



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0095-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

Asunto: Notificación: Proceso de Fiscalización por requerimiento ciudadano - Moradores Nazaret, El Cedral, Nuevo Amanecer y otros

Señora Ingeniera
Claudia Patricia Otero Narvaez
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DOCUMENTALES. –

a.1.- Con oficio No. 25-2024-NAZARET-CEDRAL-NUEVO AMANECER Y OTROS, de fecha 29 de enero del 2024; ingresado en el Sistema de Gestión Documental – SITRA, con número de ticket GADDMQ-DC-CMDL-2023-0016-E, la señora Andrea Cristina Hidalgo y otros, en representación de los Moradores Nazaret, El Cedral, Nuevo Amanecer y otros, en la parte pertinente, indican lo siguiente: “(...) *Ante lo indicado solicitamos: 6.- Se solicita la repavimentación de la calle Nazacota Puento, que es la prolongación de la Av. Seis de Diciembre, que tiene alto tráfico vehicular; también de las calles José Aguas, Jaime Albuja y Bellavista, José Amezaba (previo estudio técnico y solución al problema que presenta esta calle que era una quebrada). (...)*”.

SEGUNDO: ANTECEDENTES JURÍDICOS. –

b.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, en su artículo 11, detalla que: “(...) *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...). El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)*”;

b.2.- El artículo 66 ibídem, determina lo siguiente: “(...) *Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...). 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. 25. El*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0095-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...); y,

b.3.- El artículo 227 de la Carta Suprema, prescribe que: "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".

TERCERO: RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN. -

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

3.1.- "(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*";

3.2.- "(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*";

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

3.3.- "(...) *Objetivo General (...) Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)*". (Énfasis de **negrita añadido**); y,

3.4.- "(...) *Objetivos Específicos (...) 2. Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación; 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;*".

CUARTO: PETICIÓN CONCRETA. -

En este orden de ideas, con base en mi facultad fiscalizadora determinada en el artículo artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

d.1.- Informe detallado que evidencia con meridiana claridad la acción o acciones generadas en función de todos los requerimientos ciudadanos; y,

d.2.- Copias del expediente o expedientes aperturados en función de los requerimientos ciudadanos



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0095-O

Quito, D.M., 19 de febrero de 2024

presentados.

Finalmente, adjunto al presente encontrará la petición ciudadana con el objetivo de que se la analice, revise y procese integralmente, dentro del marco de sus competencias y en respeto irrestricto de la normativa legal vigente; respecto de lo cual se deberá mantener informada a esta Concejalía Metropolitana.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Anexos:

- Nazaret, El Cedral, Nuevo Amanecer.pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-02-09	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-02-19	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-02-19	

